

BASES PRESTACIÓN ADICIONAL
“Caja 18 te apoya en tus gastos de Junio”

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2026 comparecen, doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad número 10.671.562-9 y don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N° 125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “**Caja 18**”, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “**Caja 18 te apoya en tus gastos de Junio**”.

PRIMERO: Objetivo.

1.1 Beneficiar a los afiliados a Caja 18 del segmento de trabajadores y pensionados que contraten una o más operaciones de crédito social en Caja 18 entre el 01 y el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, cualquiera sea el monto del crédito contratado, mediante el sorteo de 72 premios, consistentes cada uno en 1 cupón canjeable por un cilindro de gas licuado de 15 kilos distribuido por Lipigas S.A. Cada afiliado participará en el sorteo con una sola opción, independientemente del número de operaciones de crédito social que contrate durante la vigencia de la presente Prestación Adicional.

1.2 Los 72 premios se distribuirán en 4 sorteos con 18 premios cada uno. En cada sorteo participarán exclusivamente los afiliados que hubieren contratado una operación de crédito social durante el período respectivo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1.2.1** Desde el 01 de junio al 07 de junio, ambas fechas inclusive
- 1.2.2** Desde el 08 de junio al 14 de junio, ambas fechas inclusive
- 1.2.3** Desde el 15 de junio al 21 de junio, ambas fechas inclusive y
- 1.2.4** Desde el 22 al 30 de junio, ambas fechas inclusive.

1.3 Los premios mencionados en el numeral 1.1, se denominarán en adelante, conjuntamente los “**Beneficios**”, e individualmente, el “**Beneficio**”. Cada afiliado podrá obtener como máximo un Beneficio, esto implica que solo podrá resultar ganador de un premio consistente en 1 cupón canjeable por un cilindro de gas licuado de 15 kilos distribuido por Lipigas S.A.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación de los Beneficios se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 Participantes.

Podrán participar los trabajadores y pensionados afiliados titulares vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre que contraten una o más operaciones de Crédito Social en Caja 18, entre el 01 y el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, cualquiera sea el monto del crédito contratado. Cada afiliado participará con una sola opción, independientemente del número de operaciones de crédito

que hubiere contratado durante la vigencia de la presente Prestación Adicional. Según la fecha de contratación participarán en uno de los 4 sorteos que se indican en el numeral 1.2.

2.2 Requisitos para ser Beneficiario.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

- i. Contratar una operación de crédito social en Caja 18 entre el 01 de junio de 2026 y el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive;
- ii. Que la respectiva operación de Crédito Social no haya sido anulada, dejada sin efecto o reversada a la fecha del sorteo correspondiente.
- iii. Proporcionar datos de contacto válidos, en particular correo electrónico y número de teléfono, al momento de contratar la respectiva operación de crédito social;
- iv. Resultar seleccionado como ganador en el sorteo correspondiente.

TERCERO: Determinación de los Beneficiarios.

El día 07 de julio de 2026, se realizarán cuatro sorteos independientes de 18 Beneficios cada uno, correspondientes a los períodos indicados en el numeral 1.2 del presente instrumento.

En cada sorteo participarán exclusivamente los afiliados trabajadores y pensionados que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hubieren contratado una operación de Crédito Social dentro del período respectivo.

Los sorteos se efectuarán mediante un sistema informático que seleccionará aleatoriamente a los ganadores entre los participantes de cada período. Asimismo, se procederá a sortear 10 suplentes en cada uno de los sorteos, quienes reemplazarán a los Beneficiarios en caso de que alguno de ellos no pueda ser contactado o no cumpla con las condiciones establecidas para la entrega del Beneficio, en el mismo orden en que hubieren sido sorteados.

El nombre y número de cédula de identidad de los Beneficiarios serán publicados en el sitio web de Caja 18, en forma parcial y con exclusión del dígito verificador, resguardando los datos personales conforme a la normativa vigente.

CUARTO: Entrega del Beneficio.

Cada Beneficiario será informado por Caja 18, a través de los datos registrados en sus sistemas, respecto de la adjudicación del Beneficio.

La entrega del Beneficio se realizará mediante un cupón canjeable por un cilindro de gas licuado de 15 kilos distribuido por Lipigas S.A el que deberá ser retirado por el Beneficiario en la sucursal de Caja 18 que se informe al momento de comunicarle la adjudicación del Beneficio.

En caso de que en la comuna de residencia del Beneficiario no exista cobertura de distribución de cilindros de gas por parte de Lipigas S.A, Caja 18 realizará una transferencia electrónica por la suma de \$31.000 (treinta y un mil pesos), en la cuenta que el afiliado tenga registrada en Caja 18 conforme al Mandato Único para Depósito Electrónico de Prestaciones y Beneficios de la C.C.A.F. 18 de Septiembre.

En caso de no tener registrada una cuenta bancaria, el Beneficiario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación del resultado del sorteo para registrarla. Si transcurrido dicho plazo no lo hiciere, el Beneficio será asignado al suplente que corresponda.

El Beneficio es personal e intransferible y no podrá ser sustituido por otros bienes o prestaciones.

En caso de que el Beneficiario no cumpla con las condiciones establecidas en las presentes Bases, el Beneficio será asignado al respectivo suplente, según el orden de prelación establecido.

QUINTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los beneficiarios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

SEXTO: Aceptación bases.

Por el hecho de participar para la obtención del Beneficio, se entenderá que los afiliados han adquirido cabal conocimiento de las presentes Bases, aceptándolas en su integridad.

SÉPTIMO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento del Beneficio.

OCTAVO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

8.1. Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2. Los cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, cargas familiares y, en general, las personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

Asimismo, solo se permitirá la obtención de un Beneficio por cada número de cédula de identidad. Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

NOVENO: Personerías.

Las personerías de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno** y de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, constan en escrituras públicas de fecha 03 de marzo de 2015 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

PAULA MUÑOZ CENTENO

ÁLVARO WROBBEL MAURIZ

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE